



Este Boletín se publica los *Lunes, Miércoles y Viernes*, de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción calle de la *POTENDA*.

Las reclamaciones, comunicadas y avisos se dirigirán á la redacción, francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

LUNES 28 DE JUNIO DE 1847.



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO POLITICO.

Circular núm. 15.

Fija el número de electores, elegibles y concejales que corresponde á cada pueblo, y se hacen varias observaciones para el mejor desempeño de las operaciones electorales preparatorias de rectificación de listas y demas.

El artículo 2.º del reglamento aprobado para la ejecución de la ley de Ayuntamientos de 8 de Enero de 1845, dispone que los años en que haya de hacerse elección general se fije por los Gefes políticos el número de electores, elegibles y concejales, que corresponda á cada Ayuntamiento, según el vecindario de que se componga.

Verificado así, conforme aparece de la lista que á continuación de esta circular se estampa, réstame ahora hacer á los Alcaldes de esta provincia las oportunas advertencias para que las tengan presentes al practicar las operaciones electorales preparatorias que les estan cometidas por la ley (artículos del 27 al 39 inclusive).

1.ª Inmediatamente que dichas autoridades reciban esta circular, dispondrán que los Ayuntamientos en la primera sesión que celebren hagan el nombramiento de los dos concejales y los dos mayores contribuyentes, que han de practicar la rectificación de las listas; verificándolo así bien de otros dos suplentes, uno de la clase de concejales y otro de la de contribuyentes, de cuyos nombramientos me darán parte antes del 5 de Julio próximo.

2.ª En todo el referido mes de Julio el Alcalde y los cuatro asociados harán la rectificación de las listas en la forma que espresa el art. 6.º del Reglamento y el 27 de la ley; borrando de ellas á los electores que hubieren fallecido ó mu-

dado de vecindad, y citando por cédula ó personalmente á los que por cualquier otro concepto hayan perdido el derecho electoral, á fin de que dentro de cuatro dias contados desde el siguiente al de la citacion acudan, á contradecir su exclusion, si la creyeren infundada.

3.ª Rectificadas las listas por el Alcalde y asociados, de lo cual dará aquel parte á este Gobierno político para el dia 1.º de Agosto, se fijarán al público desde el 15 al 31 inclusive del mismo, á fin de que durante dicho término puedan hacerse las oportunas reclamaciones sobre inclusion ó exclusion indebidas, (art. 28 de la ley).

En la formación de estas listas se arreglarán los Alcaldes al modelo n.º 1.º del reglamento.

Desde el 1.º al 19 de Setiembre inclusive se pondrá al público una lista de las reclamaciones que se hubiesen hecho en el término anteriormente prefijado, con espresion de las personas y la fecha en que hubiesen sido presentadas.

4.ª Decididas las reclamaciones por el Alcalde y asociados, se formará una nueva lista arreglada al mismo modelo y con las variaciones á que estas hubieren dado lugar, en la cual por medio de nota se espresarán los vecinos que hubiesen perdido el derecho electoral por cualquier concepto; esta lista se espondrá por segunda vez al público desde el dia 10 al 19 del citado mes de Setiembre, y con vista de ella podrán hacer los que se sintieren agraviados las oportunas reclamaciones á este Gobierno político por conducto del Alcalde, hasta el 20 del mismo.

5.ª Al remitir dichas solicitudes á este Gobierno político en el dia que encarga el artículo 20 del reglamento, cuidarán los Alcaldes de poner en pliego separado las observaciones que les parecieren convenientes, acompañando además los datos y documentos que consideren necesarios para su mejor resolución. Del número de estas solicitudes y de las personas que las hubieren presentado, fijarán una lista al público que deberá

estar espuesta desde el 20 al 30 del repetido Setiembre.

6.^a Para practicar las anteriores operaciones el Alcalde y asociados tendrán presentes los artículos del 3.^o al 20 del reglamento, pudiendo, si no tuvieren á su disposición los datos necesarios, dirigirse á este Gobierno político, que les facilitará inmediatamente cuantos obraren en su Secretaría ó reclamará en otro caso de la Intendencia de Rentas y demas oficinas donde fuere necesario.

Réstame solo inculcar á los Sres. Alcaldes el deber que la ley les impone de obrar en estos actos con la mas recomendable prudencia é imparcialidad, y recordarles la mayor puntualidad en

la fijacion de las listas al público en el término preciso marcado; ateniéndose en su estension y formacion al modelo número 1.^o ya citado, y á las demas prevenciones contenidas en esta circular.

Del recibo de ella me darán los Alcaldes aviso á vuelta de correo; en el concepto que de las omisiones que advierta en el cumplimiento de cuanto va dispuesto, exigiré la correspondiente responsabilidad á los secretarios de Ayuntamiento en la parte que les concierna. Segovia 26 de Junio de 1847.—El Gefe político, *Eugenio Reugera*.—*Joaquin Badué*, Secretario.

Número de electores, elegibles, tenientes de alcalde y regidores que corresponde á los Ayuntamientos de la provincia segun el vecindario de que se compone cada uno cuya estadística ha formado este Gobierno Político por virtud de lo dispuesto en el Reglamento aprobado para la ejecucion de la ley municipal.

	Número de vecinos.	De Electores.	De Elegibles	De Tenientes de Alcaldes.	De Regidores.	Total de Concejales con el Alcalde.
<i>Partido de Cuellar.</i>						
Adrados.	84	62	41	1	4	6
Aguilafuente.	247	78	52	1	6	8
Aldeasoña.	38	38	38	»	3	4
Arroyo de Cuellar.	80	62	41	1	4	6
Calabazas.	58	58	58	1	4	6
Campo de Cuellar.	54	54	54	1	4	6
Castro de Fuentidueña.	47	47	47	»	3	4
Chañe.	141	68	45	1	4	6
Chatun.	45	45	45	»	3	4
Cobos de Fuentidueña.	50	50	50	»	3	4
Cozuelos.	53	53	53	1	4	6
Cuevas de Perobanco.	80	62	41	1	4	6
Cuellar, el Henar, Torregutierrez y Escarabajosa.	731	127	84	2	11	14
Dehesa y Dehesa mayor.	71	61	40	1	4	6
Fresneda de Cuellar.	32	32	32	»	3	4
Frumales, Aldehuela y Perosillo.	56	56	56	1	3	4
Fuente el Olmo de Fuentidueña y Valles de Fuentidueña.	81	62	41	1	4	6
Fuente el Olmo de Iscar.	37	37	37	»	3	4
Fuentepelayo.	328	86	57	1	6	8
Fuentepiñel.	61	60	40	1	4	6
Fuentes de Cuellar.	32	32	32	»	3	4
Fuentesauco.	66	60	40	1	4	6
Fuentesoto y Tejares.	65	60	40	1	4	6
Fuentidueña.	56	56	56	1	4	6
Gomezerracin.	95	63	42	1	4	6
Ontalvilla.	131	67	44	1	4	6
Laguna de Contreras, y Vivar de Fuentidueña.	73	61	40	1	4	6
Lastras de Cuellar.	126	66	44	1	4	6
Lovingos.	52	52	52	1	4	6
Mata de Cuellar.	56	56	56	1	3	4
Membibre.	35	35	35	»	3	4
Moraleja de Cuellar.	54	54	54	1	4	6
Narros.	47	47	47	»	3	4
Navalmanzano.	285	80	53	1	6	8
Navas de Oro.	132	67	44	1	4	6
Olombrada.	202	74	49	1	6	8
Pinarejos.	51	51	51	1	4	6
Pinarnegrillo.	89	62	41	1	4	6
Remondo.	30	30	30	»	3	4
Sacramenia.	131	67	44	1	4	6
Samboal.	90	63	42	1	4	6
Sanchonuño.	100	64	42	1	4	6
San Cristóbal de Cuellar.	60	60	40	1	4	6
San Martin y Mudrian.	69	60	40	1	4	6
San Miguel de Bernuy.	50	50	50	»	3	4

Ontanares.	38	38	38	»	3	4
Ontoria.	48	48	48	»	3	4
Ortigosa del Monte.	34	34	34	»	3	4
Huertos.	43	43	43	»	3	4
Juarros de Riomoros.	30	30	30	»	3	4
La Losa.	48	48	48	»	3	4
Lastrilla.	44	44	44	»	3	4
Losana.	32	32	32	»	3	4
Madrona, Perogordo y Torredondo.	70	61	40	I	4	6
Martin Miguel.	71	61	40	I	4	6
Mozoncillo.	155	69	46	I	4	6
Muñoveros.	131	67	44	I	4	8
Navas de San Antonio.	222	76	50	I	6	6
Otero de herreros.	173	71	47	I	4	4
Otones.	36	36	36	»	3	4
Palazuelos, San Cristóbal de Segovia y Tabanera del Monte.	66	60	40	I	4	6
Pelayos y Tenzuela.	34	34	34	»	3	4
Revenga y Navas de Riofrio.	55	55	55	I	4	6
Roda.	44	44	44	»	3	4
Salceda.	63	60	40	I	4	6
Santiuste de Pedraza y Requijada.	101	64	42	I	4	6
Santo Domingo de Piron.	32	32	32	»	3	4
San Ildefonso.	285	82	54	I	6	8
Sauquillo de Cabezas.	120	66	44	I	4	6
Segovia.	1559	204	102	2	13	16
Sotosalvos.	92	63	42	I	4	6
Tabanera la Luenga.	40	40	40	»	3	4
Torrecañaleros y los barrios de Aldehuela y Cabanillas.	77	61	40	I	4	6
Torreiglesias.	135	67	44	I	4	6
Trescasas y Sonsoto.	34	34	34	»	3	4
Turégano.	303	84	56	I	6	8
Valdeprados y Guijas-Albas.	30	30	30	»	3	4
Valdevacas y el Guijar.	119	65	43	I	4	6
Valseca.	178	71	47	I	4	6
Valverde.	218	75	50	I	4	6
Veganzones.	117	65	43	I	4	6
Vegas de Matute.	152	69	46	I	4	6
Yanguas.	94	63	42	I	4	6
Zamarramala.	117	65	43	I	4	8
Zarzuela del Monte.	240	78	52	I	6	8

Partido de Sepúlveda.

Aldealeorbo y Consuegra.	58	58	58	I	4	6
Aldealengua de Pedraza.	127	66	44	I	4	6
Aldeonsancho.	47	47	47	»	3	4
Aldeonte, Olmillo y barrio de Cobachuelas.	48	48	48	»	3	4
Arahuetes y Pajares de Pedraza.	45	45	45	»	3	4
Arcones y los barrios de Arconillos, Castillejo, Huerta y Mata.	123	66	44	I	4	6
Arevalillo.	47	47	47	»	3	4
Barbolla, Olmo y los barrios de Corralejo y Villarejo.	76	61	40	I	4	6
Bercimuel.	53	53	53	I	4	6
Boceguillas.	56	56	56	I	4	6
Cabezuela.	135	67	44	I	4	6
Cantalejo.	308	84	56	I	6	8
Carrascal del Rio.	58	58	58	I	4	6
Casla.	95	63	42	I	4	6
Castillejo de Mesleon Sotos de Sepúlveda.	78	60	40	I	4	6
Castrillo de Sepúlveda.	33	33	33	»	3	4
Castrojimeno.	42	42	42	»	3	4
Castroserna de abajo.	42	42	42	»	3	4
Castroserna de arriba.	38	38	38	»	3	4
Castroserracín.	56	56	56	I	4	6
Cerezo de abajo.	46	46	46	»	3	4
Cerezo de arriba.	98	63	42	I	4	6
Condado de Castilnovo y Colladillo.	99	63	42	I	4	6

Duraton.	39	39	39	»	3	4
Duruelo, Mansilla y Cortos. . .	47	47	47	»	3	4
Encinas.	72	61	40	I	4	6
Fresnillo de la Fuente	45	45	45	»	3	4
Fuenterrebollo.	178	71	47	I	4	6
Gallegos.	88	62	41	I	4	6
Gragera.	36	36	36	»	3	4
Inojosas, Aldehuela y Burgomil- lodo.	51	51	51	I	4	6
Matabuena, Matamala y Cañicosa	115	65	43	I	4	6
Matilla.	131	67	44	I	4	6
Navafria.	70	61	40	I	4	6
Navalilla.	71	61	40	I	4	6
Navares de Ayuso.	57	57	57	I	4	6
Navares de las Cuevas.	50	50	50	»	3	6
Navares de Enmedio.	132	67	44	I	4	6
Orejana y los barrios de Alameda Arenal, Revilla y San chopedro	95	63	42	I	4	6
Pajarejos	31	31	31	»	3	4
Pedraza, Velilla y Rades. . . .	141	68	45	I	4	6
Perorabio, Tanarro, y Vello- sillo.	51	51	51	I	4	6
Prádena y Pradenilla.	188	72	48	I	4	6
Puebla de Pedraza y Frades. . .	47	47	47	»	3	6
Rebollo.	58	58	58	I	4	6
San Pedro de Gaillos.	98	63	42	I	4	6
Santa Marta y Cabrerizos. . . .	48	48	48	»	3	4
Santo Tomé del Puerto.	148	68	45	I	4	6
Sebúcor, y San Miguel de Ne- guera.	65	60	41	I	4	6
Sepúlveda.	376	91	60	I	6	8
Siguero y Aldealapeña.	49	49	49	»	3	4
Siguero.	37	37	37	»	3	4
Sotillo, Alameda y Fresneda. . .	32	32	32	»	3	4
Torre Valde San Pedro.	97	63	42	I	4	6
Turrubuelo, y Aldeanueva del Campanario.	35	35	35	»	3	4
Urueñas.	146	68	45	I	4	6
Valdesimonte.	40	40	40	»	3	4
Valle de Tabladillo.	142	68	45	I	4	6
Valleruela de Pedraza	62	60	40	I	4	6
Valleruela de Sepúlveda.	102	64	42	I	4	6
Ventosilla y Tejadilla.	35	35	35	»	3	4
Villar de Sobrepeña.	62	60	40	I	4	6
Villaseca.	75	61	40	I	4	6

NOTA. Aunque se fijan tantos electores como vecinos á los pueblos que tienen menos de sesenta, no se comprenderán en las listas á los pobres de solemnidad. Segovia 20 de Junio de 1847.=Eugenio Reguera.

ANUNCIOS.

Ayuntamiento Constitucional de Segovia,

Siendo necesarias diferentes obras de cantería para el pavimento de la Plaza mayor arregladas á las condiciones de manifiesto en Secretaría; se hace saber: que su remate en el mas ventajoso postor se celebrará el sábado dia 3 de Julio próximo de doce á una de la tarde en las casas Consistoriales. Segovia 25 de Junio de 1847.=Romualdo Becerril, Secretario.

Insértese.=Reguera.

Debiéndose proceder al empedrado de la Plaza mayor con arreglo á las condiciones de manifiesto en Secretaría; se hace saber que su remate en el mas ventajoso postor tendrá efecto el sábado, dia 3 de Julio inmediato de once á doce de su mañana en las casas Consistoriales. Segovia

via 25 de Junio de 1847.=Romualdo Becerril, Secretario.=Insértese.=Reguera.

Estando aprobado el perímetro de la Plaza mayor con arreglo al plano, láminas y condiciones de manifiesto en Secretaría; se hace saber que su remate en el mas ventajoso postor tendrá efecto el sábado, dia 3 de Julio inmediato de una á dos de la tarde en las casas Consistoriales. Segovia 25 de Junio de 1847.=Romualdo Becerril, Secretario.=Insértese.=Reguera.

Diligencias generales y Postas peninsulares.

Se hace en los precios de los asientos la rebaja siguiente:

El de la Berlina que era 108 rs. se le deja en 84.

El de Interior que era 94. rs. queda en 72.

El de la Rotonda que era 72. rs. queda en 65.

El del Cupé que eran 80. rs. queda en 58.

Insértese.—E. G. P.=Reguera.